

Artículo Octavo.- APROBAR, la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de Hospital Huaral – Unidad Ejecutora 407 conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- APROBAR, la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección de Red de Salud Huarochirí – Unidad Ejecutora 408 conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos o la que haga sus veces Unidades Ejecutoras: Dirección Regional de Salud Lima-Unidad Ejecutora 400; Hospital Regional de Huacho-Unidad Ejecutora 401; Hospital de Rezola-Unidad Ejecutora 403; Hospital de Barranca Cajatambo y SBS –Unidad Ejecutora 404; Hospital de Chancay-Unidad Ejecutora 405; Hospital Huaral –Unidad Ejecutora 407 y Dirección de Salud de Red de Salud Huarochirí-Unidad Ejecutora 408, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo Primero.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 013-2017-CR-GRL, de fecha 27 de Setiembre del 2017, que aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP PROVISIONAL de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Décimo Tercero.- La presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

JUAN ROSALINO REYES YSLA
Presidente del Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 23 días del mes de noviembre del año 2020

RICARDO CHAVARRIA ORIA
Gobernador Regional de Lima

1909774-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 20

Mediante Oficio N° 669-2020-MML-SGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 20, publicado en la edición del 25 de noviembre de 2020.

En el Séptimo Considerando;

DICE:

Que, en razón a ello, cabe precisar que el Artículo 2 de la Ordenanza N° 472-MML, que crea el Sistema

Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, (...);

DEBE DECIR:

Que, en razón a ello, cabe precisar que el Artículo 2 de la Ordenanza N° 462-MML, que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, (...);

En el Décimo Cuarto Considerando;

DICE:

Que, (...) (ii) Brindar alimentación nutritiva a las poblaciones vulnerables utilizando alimentos rescatados en buen estado y donaciones de aliados estratégicos. Manos a la olla está orientada a beneficiar a población vulnerable beneficiaria de las ollas comunes en zonas focalizadas de alto contagio Covid-19 en Lima Metropolitana;

DEBE DECIR:

Que, (...) (ii) Promover, y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de capacidades de la población joven de Lima Metropolitana desde las instancias del Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud y en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado;

1909930-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Designan Ejecutor Coactivo Tributario de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2020-MDSMP

San Martín de Porres, 26 de Octubre del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Cronograma del Concurso del Proceso CAS N° 07-20, Resultados Finales y Bases de Concurso, para la selección y designación de un Ejecutor y Auxiliares Coactivos Tributarios, el Informe N° 812-2020-MDSMP/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 999-2020-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2528-2020-GM/MDSMP de fecha 23 de Octubre del año 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme se advierte en las Bases de Concurso y los Resultados Finales, se verifica que se siguió con regularidad el proceso de selección de un Ejecutor Coactivo Tributario para la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, habiéndose presentado 05 postulantes al proceso, siendo declarada ganadora con mayor puntaje la señora Joshelyn Amy Gonzalez Mestanza;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 812-2020-MDSMP/GAF-SGRH, de fecha 16 de octubre del año 2020; de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite la documentación pertinente para la formalización del vínculo laboral a la ganadora mediante Resolución de Alcaldía, en el cargo de Ejecutor Coactivo Tributario en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de Diciembre del año 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la “designación del Ejecutor Coactivo, como al del auxiliar coactivo, se efectuara mediante concurso público de méritos”. Y el numeral 7.2) dispone que, “Tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el ejecutor coactivo y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979-“Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”, no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, en mérito al Proceso de Convocatoria CAS N° 07-2020 para la selección y designación de un ejecutor coactivo tributario, se declaró ganadora a la postulante Abog. Joshelyn Amy Gonzalez Mestanza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70579476, al haber obtenido el puntaje más alto; haciéndose necesaria su designación mediante la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, que le permita ejercer sus funciones de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

Que, conforme se advierte en la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Servicios N° 099-2020 de fecha 6 de octubre del 2020, la misma señala, “que las partes acuerdan que el presente contrato inicia a partir del día 06 de octubre del año 2020”;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 6 de octubre del año 2020, a la Abog. JOSHELYN AMY GONZALEZ MESTANZA, en el cargo de Ejecutor Coactivo Tributario de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del texto de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; asimismo a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHÁVEZ CHIONG
Alcalde

1910057-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal, que establece incentivo tributario “TRABAJANDO POR TI, PONTE AL DÍA” a favor de los contribuyentes de uso casa habitación dentro del Cercado del Callao

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020

Callao, 26 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 034-2020-MPC/CMPC-SR-COADPA de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 y el Informe N° 917-2020-MPC-GGATR-GR de fecha 17 de agosto del 2020 de la Gerencia de Recaudación, el Memorando N° 1041-2020-GGATR de fecha 17 Agosto del 2020 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 2201 -2020-MPC-GGAJC de fecha 18 de agosto del 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el Memorando N° 124-2020-MPC-GGPPIDI de fecha 21 de agosto del 2020 de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional; Memorando N° 2315-2020-MPC-GGAJC de fecha 25 de agosto de 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; Informe N° 149-2020-MPC-GGA-GA/CP y el Informe N° 1630- 2020-MPC-GGA/GA de la Gerencia de Abastecimiento; Memorando N° 1323-2020-MPC-GGATR de fecha 17 de setiembre de 2020 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas; Informe N° 1160-2020-MPC-GGATR-GR de fecha 28 de setiembre de 2020; Memorando N° 3006-2020-MPC/GGAJC de fecha 14 de octubre de 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación los cuales aprueban los lineamientos de la presente Ordenanza, teniendo el voto APROBATORIO del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo N° 194°, otorga autonomía Política, Económica y Administrativa a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, mediante Ordenanzas se crean, modifican,